Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL
BOLETIN OFICIAL

PRIMERA SECCION

Legislación y Licitaciones

Año LXV — Buenos Aires, viernes 15 de febrero de 1957 — Número 18.339

Reglaméntase el Régimen de Previsión para Empresarios Profesionales y Trabajadores Independientes

DECRETO Nº 1.511. — Buenos Aires, 12|2|57.

VISTO y CONSIDERANDO: La necesidad de reglamentar la Ley 14.399 y el Decreto-Ley 23.391|56 a los fines de su aplicación;

El Presidente Provisional de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — El cumplimiento de la Ley 14.399 y sus modificaciones, introducidas por el Decreto-Ley Nº 23.391|56 se regirán por lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 2º — Las personas que desempeñan para un mismo empleador en forma simultánea, tareas rurales y otras que no lo son y perciben remuneraciones separadas por cada actividad, deberán afiliarse e ingresar los aportes correspondientes a las respectivas Cajas.

En caso de recibir una sola retribución deberán afiliarse a la Caja que corresponda a la actividad principal.

Art. 3º — Cuando el empleador utilice en la explotación el trabajo de miembros de su familia, deberá ingresar respecto de ellos los aportes y contribuciones correspondientes, calculados sobre la remuneración que se les pague.

Exceptúanse al cónyuge del empleador e hijos menores de 22 años. Respecto de estos últimos, al cumplir la mayoría de edad los padres podrán fijarles salarios de peón y afiliarlos a esta Caja o bien considerarlos socios.

Apreciación de las remuneraciones

Art. 4º — El valor del alojamiento y comida serán fijados periódicamente y por zonas, por el Directorio de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales. En el caso de que el afiliado percibiera remuneraciones consistentes en bienes susceptibles de apreciación pecuniaria, las partes estimarán el valor de las mismas, quedando facultado el Directorio para verificar la exactitud de la apreciación practicada.

Cómputo y reconocimiento de servicios

Art. 5º — Los afiliados deberán denunciar y probar dentro de un plazo de dos años de publicado el presente decreto, los servicios prestados con anterioridad al 1º de enero de 1955, con determinación de clases de actividades, nombre y domicilio de sus empleadores, períodos y lugares en que aquéllas se desarrollaron, remuneraciones percibidas y regímenes de previsión en que se hallen o se hubieren encontrado afiliados y|o comprendidos con anterioridad a la denuncia.

Las infracciones a esta obligación se tendrán por cometidas por la sóla certificación administrativa del vencimiento del plazo indicado y harán pasible al afiliado de la aplicación de una multa de $ 100.— por cada año de servicios no denunciado, multa que se tendrá por devengada después del vencimiento de dicho plazo.

Facúltase al Directorio para ampliar en caso de necesidad el término fijado.

El importe de las multas aplicadas se hará efectivo sobre las prestaciones que se otorguen a los afiliados, descontándose un 5 % mensual del importe de la multa sobre los haberes, hasta cubrir su monto total.

Art. 6º — Respecto del personal que realice tareas en forma discontinua, se computará un año de antigüedad por cada 120 días de trabajo. El cálculo del tiempo podrá hacerse en base al promedio de días trabajados durante todo el lapso de prestación de servicios. No podrán integrarse años en que no se realizó actividad alguna con el excedente de aquéllas en que se superó el mínimo de 120 días establecido.

Art. 7º — A los efectos del art. 11º de la Ley 14.370, considéranse tareas discontinuas las siguientes:

a) Cosecha y anexos.
b) Arreo;
c) Esquila.
d) Las realizadas por peones de remate-feria y de exposiciones rurales que se realicen en el interior del país.
e) Aradas.
f) Siembras.
g) Corte de pasto.
h) Emparvado.
i) Lucha contra las plagas.
j) Eliminación de yuyos.
k) Baños.
l) Vacunación.
m) Cura de ganado.
n) Plantación.
ñ) Poda.
o) Extracción de madera y leña.

Esta enumeración no es taxativa.

Art. 8º — Los servicios invocados para obtener un beneficio deben acreditarse en la siguiente forma:

1º) Cuando el empleador posea pruebas escritas, deberá extender la certificación de los servicios prestados y de las remuneraciones percibidas por el afiliado en cualquier época.

2º) Cuando el empleador no posea pruebas escritas de todos o parte de los servicios prestados por el afiliado, esté o no inscripto en la Caja, extenderá el certificado, dejando constancia por cuales períodos posee pruebas escritas y por cuáles no. En tal caso, el afiliado complementará esa certificación con la declaración de no menos de dos testigos. Los testigos deberán ser personas radicadas en la zona en el tiempo en que el trabajador ejerció su actividad.

Queda facultado el Directorio para apreciar el valor probatorio de los testimonios y para exigir pruebas corroborante en caso de considerar insuficiente la información producida.

3º) Si no pudiera obtenerse la certificación prevista en *los incisos anteriores*, ella se suplirá con declaración testimonial en las condiciones que determina el inc. 2º). La documentación que posea el interesado se agregará como elemento corroborante.

Art. 9º — El cómputo de servicios sin aportes anteriores al 1º de enero de 1955 dará lugar a la formulación de cargos personales, los que se calcularán de acuerdo a la siguiente escala:

a) 8 % sobre las remuneraciones percibidas durante los cinco años anteriores a esa fecha;
b) 10 % sobre las remuneraciones percibidas entre los cinco y los quince años precedentes;
c) 12 % sobre las remuneraciones percibidas entre los quince y los veinticinco años precedentes;
d) 14% sobre las remuneraciones percibidas con anterioridad a los períodos establecidos precedentemente.

Los referidos cargos y su amortización no devengarán interés alguno.

Art. 10. — Los cargos personales establecidos en el artículo anterior serán cobrados, hasta su total cancelación, mediante un descuento mensual del 10 % sobre el total de la suma que perciba mensualmente el beneficiario de una prestación.

Art. 11. — El pago de los cargos diferenciales a que se refiere el artículo 5º de la ley 14.399 se ajustará a lo dispuesto por el Decreto-Ley 9.316|46 (Ley 12.921).

Cuando las sumas y|o créditos transferidos no alcancen a cubrir el importe del cargo que resulte de la aplicación del art. 9º de esta Reglamentación o las norma de la Caja otorgante, ésta podrá reajustar el saldo deudor hasta alcanzar dicho monto.

Régimen de prestaciones

Art. 12. — Podrán obtener jubilación ordinaria las personas que, al 1º de enero de 1957, acrediten haber cumplido los siguientes requisitos:

a) 65 años de edad los varones y 60 las mujeres.
b) 30 años de servicios computables.
c) 2 años de aportes efectivos a la Caja de la Ley 14.399.

Art. 13. — A partir del 1º de enero de 1958 el límite de edad se reducirá a 62 años para los varo-

(Continúa en la página 2)

Ministro de Comunicaciones

DECRETO Nº 1.277. — Buenos Aires, 4/2/57.

El Presidente Provisional de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Comunicaciones al doctor D. Angel Horacio Cabral.

Art. 2º — Señálase el día de la fecha, a las 11 y 30 horas para que el nombrado preste juramento.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Precios Máximos Para la Comercialización de Vinos Comunes de Mesa de Producción Nacional

RESOLUCION Nº 367. — Buenos Aires, 11/2/57.

VISTO las informaciones que obran en este Ministerio, y CONSIDERANDO: Que es indispensable adoptar medidas que aseguren el normal abastecimiento y comercialización de los vinos comunes de mesa; Que debido a parciales mermas de producción de la próxima vendimia, se ha podido comprobar retracción en las ventas y alzas excesivas en los precios del vino, que es deber de Estado evitar; Que tales hechos originan perturbaciones que deben ser neutralizadas en salvaguarda de la estabilidad de la auténtica industria vitivinícola nacional, cuyo desarrollo no debe estar influenciado por oportunidades especulativas, ya que la experiencia demuestra cabalmente la sensibilidad de su estructura económica; Que por otra parte debe existir cierta estabilidad en los precios de los artículos de difundido consumo popular; Por ello, en uso de las facultades delegadas por los Decretos números 16.024 y 2.046|55,

El Ministro de Comercio e Industria, Resuelve:

1º — Fíjase para todo el país, a partir de la fecha de la presente resolución, para la comercialización de los vinos comunes de mesa de producción nacional, los precios máximos que a continuación se detallan:

a) A distribuidores minoristas, puesto en su comercio:

Vinos envasados en botellas denominadas "de litro" (sin envase):

1) Tintos, claretes, criollos y blancos, secos, hasta tres pesos con treinta centavos moneda nacional .... $ 3,30
2) Los mismos vinos, dulces, hasta tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional .... „ 3,50

En cascos o barriles, desnudos, por litro:

1) Tintos, claretes, criollos y blancos, secos, hasta dos pesos con ochenta centavos moneda nacinal .... „ 2,80
2) Los mismos vinos, dulces, hasta tres pesos moneda nacional .... „ 3,—

b) Al consumidor, por operaciones al mostrador y al contado:

Vinos envasados en botellas denominadas "de litro" (sin envase):

1) Tintos, claretes, criollos y blancos, secos, hasta tres pesos con sesenta centavos moneda nacional .... $ 3,60
2) Los mismos vinos, dulces, hasta tres pesos con ochenta centavos moneda nacional .... „ 3,80

Vinos sueltos:

1) Tintos, claretes, criollos y blancos, secos, hasta tres pesos con cinco centavos moneda nacional .... $ 3,05
2) Los mismos vinos, dulces, hasta tres pesos con veinticinco centavos moneda nacional .... „ 3,25

Los responsables comprendidos en la presente resolución deberán estampar en forma bien visible en la etiqueta, rótulo o marbete que identifique al vino común, además de los recaudos que las reglamentaciones vigentes exigen, la siguiente inscripción: "Precio máximo al público, sin envase, hasta pesos moneda nacional .... y graduación alcohólica.

2º — Los gobiernos de provincias, cuando corresponda, podrán adicionar a los precios máximos establecidos en la presente resolución, la exacta incidencia por fletes e impuestos. Correlativamente deberán ajustar los precios máximos establecidos por la presente resolución, con relación a la menor o ninguna incidencia de fletes, en zonas productoras.

3º — Los elaboradores, expedidores, fraccionadores, distribuidores y todos los que intervengan en la comercialización de los vinos comprendidos en la presente resolución, deberán seguir elaborando y distribuyendo en su forma habitual y normal. Asimismo no podrán modificar las modalidades de venta, de peso y de entrega, sin autorización expresa de la Dirección de Vinos y Otras Bebidas. Las causas de toda interrupción de la producción o de la distribución mayorista por más de cinco días deberán ser puestas en conocimiento de la mencionada Dirección por carta certificada con aviso de recepción.

4º — La Dirección de Vinos y Otras Bebidas, impartirá las normas e instrucciones pertinentes para el mejor cumplimiento de la presente.

5º — Las infracciones a la presente resolución y cualquier hecho u omisión que concurra a desvirtuar sus propósitos serán sancionados conforme a las previsiones de las Leyes números 12.830, 12.983, 13.906 y Decreto-Ley 2.740 del 17 de febrero de 1956.

6º — Derógase la Resolución 1.810|56 y toda disposición anterior en cuanto se oponga o resulte modificada por la presente.

7º — Regístrese, publíquese, comuníquese a los señores Interventores Nacionales en las provincias, a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y pase a la Dirección de Vinos y Otras Bebidas a sus efectos. Cumplido, archívese.

Martínez.

REGLAMENTASE EL REGIMEN DE PREVISION PARA ...

(Viene de la pág. 1)

nes y 57 para las mujeres, y desde el 1º de enero de 1959 se exigirán 60 y 55 años respectivamente.

Art. 14. — Las personas comprendidas en el presente régimen que sufrieron incapacidad para el trabajo y siempre que aquélla se hubiera producido durante la relación laboral, por causa sobreviniente a su iniciación, podrán obtener jubilación por invalidez con el sólo requisito de ser afiliados a la Caja, cualesquieran sean los aportes efectuados, la edad y la antigüedad en el trabajo.

Art. 15. — El Directorio determinará la forma en que se acreditará la invalidez.

Art. 16. — Las gestiones tendientes a obtener la jubilación por invalidez deberán ser iniciadas dentro de los seis meses de disuelto el contrato de trabajo.

El Directorio podrá ampliar el plazo cuando considere suficientemente probada la imposibilidad para iniciarlas en el período mencionado.

Art. 17. — A los efectos del art. 14º de la Ley 14.399, facúltase al Directorio de la Caja para que, previo asesoramiento técnico, fije las condiciones mediante las cuales pueda estimarse impropia la sustitución de la actividad del afiliado por otra compatible con sus aptitudes.

Art. 18. — El Directorio está facultado para disponer, en los casos que lo considere conveniente, un reconocimiento médico oficial a efectos de comprobar la subsistencia de la incapacidad.

Art. 19. — Las personas comprendidas en el art 17º de la Ley 14.399º deberán acreditar los siguientes requisitos al tiempo de solicitar la pensión.

a) Fallecimiento del causante;

b) Vínculo de parentesco;

c) Carácter de afiliado a la Caja de la persona fallecida.

Art. 20. — Los derecho habientes enumerados en el artículo 17º de la Ley 14.399 no tendrán derecho a pensión cuando los causantes hubieren fallecido sin estar afiliados al régimen de la ley salvo causa que no les sea imputable a estos últimos.

Art. 21. — La pensión por muerte del afiliado será del 50 % de la jubilación que gozare o hubiere tenido derecho a gozar el causante si existe un beneficiario, del 60 % si son dos y del 75 % si son tres o más.

Art. 22. — A los efectos del otorgamiento de prestaciones respecto de los trabajadores que realicen tareas discontinuas, deberá considerarse que la relación laboral se prolonga por el plazo de un mes, que podrá extenderse a dos a criterio del Directorio, después de realizada la última tarea rural bajo dependencia.

En estos casos, sólo podrán solicitar beneficio los trabajadores o sus derecho habientes cuando la invalidez o la muerte se hubieran producido dentro del plazo mencionado, en territorio argentino y siempre que no hubieren efectuado ninguna otra tarea dentro de ese lapso.

Cuando la invalidez o la muerte derivara de causas cuya duración fuera mayor que el plazo anteriormente establecido, el Directorio queda facultado para extender el lapso de la relación laboral hasta el término de un año.

Como requisito indispensable quienes soliciten el beneficio deberán acreditar su residencia permanente en el país.

Art. 23. — El haber de las jubilaciones no podrá ser superior al 90 % del promedio de sueldos de los doce mejores meses consecutivos que se computen a los efectos de calcular el promedio jubilatorio, ni inferior a la retribución promedio correspondiente a la categoría de peón general, de acuerdo a las disposiciones en vigencia en la respectiva zona donde desarrolló su actividad en el mismo lapso.

Art. 24. — Se entiende por remuneración base a los efectos de determinar el haber jubilatorio, el promedio mensual de las remuneraciones percibidas en los cinco años inmediatamente anteriores al cese del servicio.

Podrá optar el beneficiario por el promedio mensual de los cinco mejores años calendarios, continuos o discontinuos, siempre que durante ese lapso hubiera aportado al fondo de la Caja.

Art. 25. — En cuanto a los trabajadores discontinuos, a que se refiere el art. 6º de la presente reglamentación, no regirá el haber mínimo mencionado en el artículo 23 de la misma, debiendo calcularse las prestaciones sobre la base del cómputo promedio de los salarios percibidos durante los últimos cinco años.

Art. 26. — A los efectos de la aplicación de los artículos anteriores, el carácter de trabajador permanente o transitorio se determinará, teniendo en cuenta el mayor tiempo en que se haya desempeñado en una u otra forma, dentro de los últimos cinco años de su actividad.

Art. 27. — A los efectos del art. 10 de la Ley 14.399, los beneficiarios deberán solicitar la autorización de la Caja con antelación a la fecha de partida. Las autorizaciones no podrán ser superiores a un año continuo o discontinuo dentro de cada período de cinco años. En casos justificados a juicio de la autoridad de aplicación, por razones de salud, culturales o familiares, podrá prorrogarse aquel plazo por un período de seis meses más. Estas limitaciones no regirán para los casos de misiones oficiales encomendadas por los Poderes Públicos.

En todos esos casos, los interesados deberán justificar las causas invocadas con documentación que acredite tales extremos.

Art. 28. — Los beneficiarios ausentes en el exterior que perciban prestaciones, cuyos haberes en ningún caso serán girados por la Caja, deberán acreditar su supervivencia cada dos meses con certificado expedido por el representante consular argentino en el país donde se encuentre.

Obligaciones de los empleadores.

Art. 29. — Toda persona que ocupe trabajadores comprendidos en la Ley 14.399, deberá inscribirse como empleador en esta Caja dentro del plazo de tres meses a partir de la publicación del presente decreto y afiliar al personal bajo su dependencia. Idéntico plazo regirá para el caso de los nuevos empleadores a partir de la iniciación de sus actividades.

Art. 30. — Recae sobre los empleadores la obligación de retener el 5 % de las remuneraciones que abone a sus empleados y depositarlo junto con su contribución del 7 %. Los depósitos deberán efectuarse por trimestre calendarios, dentro de los quince días de vencidos. El Directorio queda facultado para ampliar este plazo en casos debidamente justificados.

Art. 31. — Los aportes y contribuciones no podrán efectuarse sobre salarios inferiores a los fijados, para cada actividad, por las leyes en vigencia. Para que la Caja admita aportes inferiores, el empleador deberá probar fehacientemente la causa por la cual la retribución del trabajador sea menor.

Art. 32. — Los aportes no ingresados dentro del plazo correspondiente devengarán un interés cuya tasa será igual a la establecida por los bancos oficiales para los deudores morosos, sin perjuicio de las penalidades establecidas en los artículos 17º y siguiente de la Ley 14.236.

Art. 33. — Cuando se efectúen pagos a contratistas, medieros o cualquier clase de intermediarios que ocupen personal, el empleador deberá suministrar semestralmente a la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales el nombre y domicilio de los mismos y la naturaleza de los trabajos efectuados.

Disposiciones generales

Art. 34. — Las personas físicas, jurídicas o asociaciones estarán obligadas a evacuar los informes solicitados por la Caja, salvo disposición legal en contrario.

Art. 35. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Trabajo y Previsión.

Art. 36. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU — Tristan E. Guevara.

Cancélase una Cuenta de Terceros

DECRETO-LEY Nº 333. — Buenos Aires, 16/1/57.

VISTO que el punto d) del programa del Gobierno Revolucionario establece la necesidad de desmantelar las estructuras que tras una apariencia de finalidad social persiguen como objetivo la constitución de formas totalitarias en nuestra sociedad; y CONSIDERANDO: Que con esas características ha venido funcionando una cuenta de terceros cuya apertura fuera dispuesta por Decreto Nº 33.600 del 31 de diciembre de 1949 y que tuvo su origen en las finalidades del Decreto Nº 11.116 del 18 de setiembre de 1946, ratificados ambos pronunciamientos por la Ley Nº 13.992; Que a dicha cuenta ingresan los fondos provenientes del artículo 2º del Decreto número 16.084 del 31 de mayo de 1946 (ratificado por la Ley Nº 12.922), como así también el saldo a que se refiere el último párrafo del artículo 1º de la Ley Nº 13.235; Que no justificándose en forma alguna el mantenimiento de la mencionada cuenta de terceros, procede que se disponga su cancelación, estableciendo al propio tiempo la incorporación a Rentas Generales de los sobrantes que arroje dicha cuenta y de los fondos que en lo sucesivo se produzcan por aplicación de las disposiciones citadas en el considerando anterior; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Hacienda de la Nación,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto número 11.116/46 y cancélase la Cuenta de Terceros cuya apertura fuera dispuesta por Decreto número 33.600/49, ratificados ambos por la Ley Nº 13.992, debiéndose ingresar a Rentas Generales el saldo que arroje a la fecha la citada cuenta.

Art. 2º — De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 12.961, incorpórase al Cálculo de Recursos de la Administración Central (recursos de rentas generales del Presupuesto General de la Nación), el producido a que se refiere el artículo 2º del Decreto Nº 16.084/46, ratificado por la Ley Nº 12.922 y el saldo a que se refiere el último párrafo del artículo 1º de la Ley Nº 13.235.

Art. 3º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de este decreto - ley.

Art. 4º — El presente decreto - ley será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, Ejército, Marina y Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Arturo Ossorio Arana. — Teodoro Hartung. — Julio C. Krause. — Eugenio A. Blanco.

Subsecretario de Educación

DECRETO Nº 1.107 — Bs. Aires, 29 de enero de 1957

VISTO: La necesidad de proveer el cargo de Subsecretario de Educación del Ministerio de Educación y Justicia que se halla vacante y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de dicho Departamento de Estado;

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Subsecretario de Educación del Ministerio de Educación y Justicia, al doctor Julio César Levene (Cl. 1907, D. M. 2, M. 163.496) quien cesa en los cargos de Director General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior e Inspector General del mismo organismo, cargo éste que retenía mientras desempeñaba las funciones de Director General.

Art. 2º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdeel E. Salas.

DIAS DE LICENCIA PARA RADIOLOGOS Y AUXILIARES

DECRETO Nº 21.158 — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1956

VISTO la gestión interpuesta por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, propiciando el otorgamiento de una licencia especial a favor del personal técnico y auxiliar de Radiología; CONSIDERANDO: Que tal petición se fundamenta en la circunstancia de que el personal que desempeña las funciones de referencia, se encuentra permanentemente expuesto a los riesgos consecuentes de su contacto con las radiaciones; Que deben adoptarse las consiguientes medidas preventivas, para lo cual corresponde crear la obligatoriedad de que dicho personal goce de licencias periódicas por un término total no menor a los treinta (30) días anuales; Que lo solicitado se encuentra plenamente justificado para disponer la pertinente excepción al cumplimiento de las normas contenidas en el Decreto Nº 12.720/53, que establece el régimen de licencias para el personal civil de la Nación; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Establécese que los profesionales médicos radiólogos y auxiliares de Radiología, pertenecientes a la Administración Nacional, gozarán de treinta (30) días laborables de licencia por año calendario, obligatoria y no acumulables, fraccionada en períodos semestrales de quince (15) días cada uno, cualquiera fuera la antigüedad del agente.

Art. 2º — Las licencias previstas en el artículo anterior deberán ser usufructadas obligatoriamente durante los períodos prefijados, mediando entre ambos un lapso no inferior a los dos (2) meses.

Art. 3º — Se harán pasibles de una suspensión de diez (10) días, sin goce de haberes, aquellos agentes que durante la licencia prevista, actúen en el orden privado en tareas iguales a las determinadas precedentemente, motivando su reincidencia mayores sanciones, que pueden llegar hasta la cesantía.

Art. 4º — Determínase que el personal de referencia queda excluído de la utilización de las licencias previstas en el artículo 4º del Decreto Nº 12.720/53, como consecuencia de la aplicación del régimen dispuesto en el presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los Secretarios de Estado en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública, Hacienda e Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Francisco Martínez. — Eugenio A. Blanco. — Laureano Landaburu.

Autorízase la Transferencia de Establecimientos Asistenciales a las Provincias y Municipios

DECRETO-LEY Nº 1.375. — Buenos Aires, 8|2|57.

VISTO que el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública tiene en todo el territorio del país numerosos establecimientos asistenciales en funcionamiento y otros en construcción, que no resultan indispensables a la acción nacional en materia sanitaria; y, CONSIDERANDO: Que dicho Ministerio, siguiendo preceptos institucionales inherentes a la organización federal, aconseja la transferencia de tales establecimientos a las provincias y municipios, lo que es coincidente, por otra parte, con las gestiones reiteradas de los mismos; Que tal propósito de recuperación de los principios que sostienen la estructura jurídica de la Nación constituye, coincidentemente, una de las finalidades capitales del Gobierno de la Revolución Libertadora; Que, por otra parte, la dirección centralizada de establecimiento instalados a muy considerable distancia de la Capital Federal genera, tanto en el orden técnico como administrativo, problemas cuya solución se ve entorpecida por el factor distancia-tiempo, tanto como por insuficiente conocimiento de las respectivas zonas de influencia; Que la descentralización que resultará de las transferencias aconsejadas, tendrá una repercusión económica evidente y propenderá a la expansión comercial de la Capital Federal hacia el interior del país, en relación a todos los aspectos vinculados con el mantenimiento de los establecimientos que se transfieran; Que, en cuanto tales establecimientos no estén aplicados a la materialización de los planes de grandes luchas sanitarias que la Nación tiene a su cargo en razón de sus proyecciones generales, resulta sin duda conveniente someterlos a la competencia de los poderes locales, sean provinciales o municipales,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorizar al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública para convenir con las provincias y municipios —"ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional— y con intervención en cada caso del Ministerio de Hacienda de la Nación, la transferencia de los establecimientos asistenciales habilitados y por habilitar y de las obras en ejecución o paralizadas originariamente destinadas a servicios hospitalarios, de propiedad de la Nación.

Art. 2º — Los convenios que en cada caso se realicen deberán ajustarse a los siguientes principios fundamentales sin perjuicio de todas aquellas otras cláusulas que sea indispensable y conveniente incluir para establecer los demás aspectos particulares de cada convenio:

a) La transferencia de los establecimientos habilitados y en funcionamiento alcanzará al dominio del inmueble y sus instalaciones; dotación de personal en funciones al tiempo de suscribirse el convenio; bienes muebles de uso permanente, inclusive vehículos; semovientes y elementos de consumo, salvo expresa aclaración en contrario;

b) Las provincias o municipios no cambiarán el destino de los establecimientos sin la conformidad previa acordada por el Poder Ejecutivo Nacional con intervención del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, y asegurarán —como mínimo— igual prestación de servicios asistenciales a la que aquéllos hayan desarrollado como promedio del año inmediato anterior a la transferencia.

Cuando se trate de establecimientos no habilitados y|o en construcción, se convendrá el destino a que serán aplicados y se establecerá el nivel de las prestaciones a cumplir;

c) Deberá establecerse el importe máximo inicial de compensación que, en carácter de subvención reconozca anualmente la Nación en favor de la provincia o municipio, para atención de los gastos de funcionamiento de los establecimientos transferidos, importe que en ningún caso podrá ser superior al costo del servicio al tiempo de convenirse su traspaso.

Se determinará, asimismo, la forma en que gradualmente irá disminuyendo el monto de aquella compensación, a medida que las provincias y municipios se vayan haciendo cargo de dichos gastos con sus propios recursos;

d) Cuando se trate de establecimientos en condiciones de ser habilitados si aún no estuvieren en funcionamiento, deberá establecerse el monto de la contribución de la Nación para su puesta en marcha, cuya cuantía podrá ser total o parcial;

e) Si se tratare de edificios no terminados, con obras en curso de construcción y|o con obras de construcción paralizadas, con o sin créditos disponibles para su prosecución, podrá el Estado Nacional tomar a su cargo la finalización de las mismas con sujeción a los créditos ya asignados o convenir, en su caso, que la prosecución de las obras quede a cargo de la provincia o municipio que corresponda. En uno u otro caso deberán respetarse los contratos vigentes relativos a cada obra, si existiesen;

f) Cuando la propiedad de los establecimientos que se transfieran se origine, total o parcialmente, en donaciones o legados con cargo, o cuando las erogaciones de los servicios que en los mismos se presten se solventen, en todo o en parte, con fondos asignados a ese efecto por donaciones o legados con cargo, la nueva jurisdicción que sobre ellos se establezca no enervará los derechos de quienes pueden hacer cumplir los cargos de los legados o de las donaciones;

g) El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública tendrá facultad par inspeccionar y controlar el cumplimiento, por parte de las provincias o municipios, de las condiciones pactadas en las transferencias;

h) Las contribuciones y|o subsidios que se asignen para la habilitación y|o funcionamiento de los establecimientos que se transfieran, deberán establecerse en cada caso y su aplicación se concretará directamente con intervención del Ministerio de Hacienda de la Nación. Los créditos presupuestarios del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública se reducirán en la misma medida que corresponda a los gastos de los establecimientos que se transfieran.

i) Obligación expresa por parte de las provincias o municipios de rendir cuenta documentada ante el Ministerio de Hacienda de la Nación de toda suma recibida como contribución para el funcionamiento o puesta en marcha de los establecimientos transferidos.

j) En todos los casos procederá fijar fecha cierta para la transferencia, que deberá realizarse con observancia de todos los recaudos y formalidades legales que correspondan, y que únicamente tendrá lugar una vez aprobado cada convenio por el Poder Ejecutivo Nacional.

k) Al personal comprendido en las transferencias, cualquiera sea la naturaleza de sus servicios y la forma de pago de sus haberes, se le reconocerá:

1) Identidad de jerarquía y retribuciones que por cualquier concepto reciba.

2) Aportes realizados, término y condiciones del régimen jubilatorio.

Sin perjuicio de ello, el personal transferido tendrá derecho a optar por el régimen provisional provincial o municipal que corresponda, facultad que deberá ejercer dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de ratificación del convenio por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º — El Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública constituirá una comisión especial presidida por el Subsecretario del citado Departamento de Estado e integrada por funcionarios de su dependencia que determinará, para que, conjuntamente con los que designen el Ministerio de Hacienda de la Nación y las respectivas provincias o municipalidades, convengan y concreten los detalles definitivos de las transferencias a realizarse de conformidad con el presente decreto-ley.

Art. 4º — El presente decreto-ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, de Asistencia Social y Salud Pública, de Hacienda, de Obras Públicas, de Ejército, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública a sus efectos.

ARAMBURU — Isaac F. Rojas — Carlos R. S. Alconada Aramburú — Francisco Martínez — Roberto P. Verrier — Pedro Mendiondo — Arturo Ossorio Arana — Teodoro Hartung — Julio C. Krause.

Amplíanse Servicios Comerciales de Transporte Aéreo Regular

Decreto Nº 1.311 — Bs. Aires, 6 febrero de 1957

VISTO el Expediente Nº 4.285 (D.N.A.C.), Nº 58.322 (M.A.), lo propuesto por el Ministerio de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que el Decreto-Ley Nº 12.507|56, por el cual se fija la nueva política nacional en materia de aeronavegación y problemas afines, establece que el Gobierno Nacional autorizará y alentará el funcionamiento de empresas argentinas privadas que se dediquen a la realización de servicios de transporte aéreo; Que "Transcontinental S.A." es una empresa cuyo fin principal es la explotación de servicios de transporte aéreo, los que podrán significar una verdadera contribución al desarrollo de nuestra aviación comercial, a la vez que, en el orden internacional, podrán servir para reafirmar los derechos argentinos sobre las rutas aéreas mundiales,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a "Transcontinental S. A." a implantar servicios comerciales de transporte aéreo regular, para pasajeros, correspondencia y carga, en las siguientes rutas:

a) Buenos Aires - Montevideo (R.O. del Uruguay) y eventual prolongación a Punta del Este (R.O. del Uruguay).

b) Buenos Aires - San Pablo (Brasil) - Río de Janeiro (Brasil) - Caracas (Venezuela) - New York (EE. UU.).

c) Buenos Aires - San Pablo (Brasil) - Lima (Perú) - Bogotá (Colombia) - San Francisco (EE. UU.) y eventual prolongación hacia el lejano Oriente.

Art. 2º — La empresa deberá iniciar los servicios dentro de los trescientos sesenta (360) días, a contar desde la fecha del presente decreto, bajo pena de caducidad de esta autorización.

Art. 3º — Antes de la iniciación de los servicios la empresa someterá a aprobación del Ministerio de Aeronáutica (Dirección Nacional de Aviación Civil) las aeronaves, sistemas de operaciones y de comunicaciones, frecuencias, horarios, tarifas, fletes y seguros.

Art. 4º — "Transcontinental S.A." queda obligada a transportar, desde la iniciación de los servicios, toda la carga postal que le asigne el Ministerio de Comunicaciones dentro del volumen y peso máximos que fijará el Ministerio de Aeronáutica (Dirección Nacional de Aviación Civil) para cada tipo de aeronave. Las tarifas aplicables serán las que rigen para los servicios similares.

Art. 5º — La empresa desarrollará sus operaciones de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes y estará sometida al contralor del Ministerio de Aeronáutica (Dirección Nacional de Aviación Civil) que ejercerá a tal efecto todas las funciones de inspección y vigilancia que la naturaleza del servicio requiere.

Art. 6º — Todas las aeronaves que la empresa afecte a sus servicios deberán poseer la matrícula nacional.

Art. 7º — El personal de la empresa que cumpla a bordo funciones aeronáuticas deberá ser argentino en su totalidad. El Ministerio de Aeronáutica (Dirección Nacional de Aviación Civil) podrá autorizar, en los comienzos de la explotación, un porcentaje de extranjeros por un lapso que no excederá de tres (3) años. En este caso, se establecerá el procedimiento gradual de reemplazo del personal extranjero por personal argentino.

Art. 8º — La empresa deberá someter a aprobación previa del Ministerio de Aeronáutica (Dirección Nacional de Aviación Civil), los contratos con otras empresas que impliquen arriendo o intercambio de aeronaves o conexión, consolidación o fusión de sus servicios o negocios.

Art. 9º — Dentro de los quince (15) días, a contar desde la fecha del presente decreto, "Transcontinental S.A." deberá depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio de Aeronáutica (Dirección Nacional de Aviación Civil) en efectivo o títulos nacionales de renta, la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000 m|n.) equivalente al dos por ciento (2%) del capital de la empresa, como garantía del cumplimiento de sus obligaciones. El Ministerio de Aeronáutica (Dirección Nacional de Aviación Civil) queda facultado para aceptar, en lugar de dicha suma, una garantía bancaria equivalente.

Art. 10º — Los Ministerios de Relaciones Exteriores y Culto y de Aeronáutica, arbitrarán los medios necesarios para facilitar a la empresa la obtención de los permisos que sea menester requerir en el exterior para el funcionamiento de los servicios.

Art. 11º — La presente autorización se adecuará oportunamente al régimen que se establezca de acuerdo con los artículos 4º y 6º del Decreto-Ley número 12.507|56.

Art. 12º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Comunicaciones y Aeronáutica.

Art. 13º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Aeronáutica a sus efectos.

ARAMBURU. — Alfonso de Laferrere. — Angel H. Cabral. — Julio C. Krause.

SE CREA LA ESCUELA NACIONAL DE ARTE DRAMATICO

DECRETO Nº 605. — Bs. As., 21 de enero de 1957

VISTO y CONSIDERANDO: La necesidad y conveniencia, a fin de asegurar su mayor progreso y eficiencia, de independizar del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico, la enseñanza del Arte Dramático y organizarla para que se dicte en un Instituto especializado;

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase la Escuela Nacional de Arte Dramático, dependiente de la Dirección de Enseñanza Artística del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, sobre la base del departamento de arte escénico del actual Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico del mismo Ministerio.

Art. 2º — El Ministerio de Educación y Justicia dispondrá lo necesario para que en el proyecto de presupuesto para 1957, se registren separadamente los créditos asignados en conjunto al Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico y demás provisiones pertinentes a este desdoblamiento, que tendrá efecto a partir del 1º de enero de 1957, conforme al presupuesto que se apruebe.

Art. 3º — Los bienes afectados a la enseñanza del Arte Dramático se transferirán a la Escuela que se crea por el artículo 1º.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y Justicia y de Hacienda de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU — Carlos A. Adrogué — Eugenio A. Blanco

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

DECRETOS

Presidencia de la Nación

SECRETARIA DE PRENSA

18.043—25|9|56. — Desígnase al señor Procurador Fiscal en Turno de la Capital Federal, para que inicie acción judicial contra la firma "Kuperman Repuestos" y|o Jorge Kuperman y|o quien resulte propietario de dicha firma, domiciliada en Camarones 2499 de esta Capital, por rescisión del contrato de compraventa.

15.719—28|8|56. — Decláranse huéspedes de la Secretaría a los componentes de la delegación de periodistas y representantes de agencias de viajes de la República Federal de Alemania, por el término de 8 días a partir del 26|8|56.

MOVIMIENTO DE PERSONAL
SITUACION DE REVISTA

15.928—30|8|56. — La designación de José Francisco Valero como Contador General, debe considerarse a nombre del mismo, pero con Matrícula Nº 309.645.

15.929—30|8|56. — La designación del Oficial 6º, Carlos Rafael De Oromi, debe considerarse a favor de Carlos Rafael de Oromí. (M. 550 047).

15.930—30|8|56. — La designación del Oficial 7º, Mercedes de la Barra, debe considerarse a favor de Mercedes Elvira de la Barra (L. C. 519.892).

18.010—25|9|56. — La designación del Oficial 5º Julio Vicente Del Cueto, debe considerarse a favor de Vicente Julio Del Cueto, (M. 4.212.801).

18.012—25|9|56. — La designación del Oficial 5º, Antonio Francisco Curcio, debe considerarse a favor de Francisco Antonio Curcio (M. 4.490.670).

17.691—19|9|56. — La designación del Auxiliar 1º Gregorio Dernasin, debe considerarse a favor de Gregorio Drnasin (M. 4 269.081).

18.013—25|9|56. — La designación del Oficial 8º Mercedes Ana Gil, debe considerarse a favor de Mercedes Ana Gil de Seno Díaz (L. C. 272.657).

18.268—19|10|56. — La designación del Auxiliar 3º Juan Carlos Castro debe considerarse a favor de Juan Carlos Castro Lojo (M. 595.666).

RENUNCIAS

15.931—30|8|56. — José Francisco Valero (M. 309.645) del cargo de Contador General.

15.923—30|8|56. — Oficial 9º Félix Darío Herrera (M. 3.950.164).

16.175—4|9|56. — Auxiliar Principal José Alvarez (M. 4.057.201).

16.176—4|9|56. — Oficial 9º Martha Helena Rizzo (L. C. 2.445.534).

18.151—26|9|56. — Oficial 8º José Antonio Anastasio (M. 4.653.756).

18.152—26|9|56. — Auxiliar 3º Lilia Margarita Bockett-Pugh de Colombo (L. C. 2.210.619).

17.810—20|9|56. — Oficial 6º Horacio Armando Acuña (M. 870.728).

17.811—20|9|56. — Oficial 3º Valentín Rueda (M. 451.063).

18.011—25|9|56. — Auxiliar 3º Juan Carlos Toribio Villegas (M. 214.967).

CESANTIAS

13.693—31|7|56 — Oficial 2º José Alvarez Rodríguez (M. 193.800).

18.150—26|9|56. — Auxiliar 2º Olga Rivero de Posadas (L. C. 2.155.148).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MOVIMIENTO DE PERSONAL
NOMBRAMIENTOS

15.252—22|8|56. — Agregado y Vicecónsul Orlando Carrena (M. 0.274.728) y destínaselo al Consulado de la República en Río de Janeiro.

15.332—22|8|56. — Consejero de 1ª Clase y Cónsul General de 1ª Clase a Alfredo Juan Ure (M. 1.123.085); Ramón Luis de Oliveira Cezar (Matrícula 0.424.880); Antonio Eduardo Alonso (Matrícula 249.291); Eduardo Lauro Novaro (M. 922.359), Mariano Lorenzo J. Quesada (M. 1.728.966); Secretario de 1ª Clase y Cónsul de 1ª Clase Carlos Enrique Rottjer (M. 2.389 018); Marcelo Emilio Blaylock (M. 252.815) y Roberto Eugenio Vidou (Matrícula 1.493.122).

Destínase a la Embajada de la República en Italia al Consejero de 1ª Clase Alfredo Juan Ure; a la Embajada de la República en Francia al Consejero de 1ª Clase Ramón Luis de Oliveira Cezar; a la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil al Consejero de 1ª Clase Antonio Alonso; a la Embajada de la República en Chile al Consejero de 1ª Clase Eduardo Lauro Novaro; a la Embajada de la República en México el Consejero de 1ª Clase Mariano Florencio J. Quesada; a la Embajada de la República en Venezuela al Secretario de 1ª Clase Carlos Enrique Rottjer; a la Legación de la República en Hungría al Secretario de 1ª Clase Marcelo Emilio Blaylock; a la Legación de la República en Bulgaria al Secretario de 1ª Clase Roberto Eugenio Vidou.

JUSTIFIQUESE PERMANENCIA

15.316—22|8|56. — En Porto Lucena, del Agregado y Vicecónsul Edelberto Jesús Lemos, desde el 7|2|56 hasta tanto finalicen los trámites inherentes a la clausura de la Oficina Consular de la República en dicha localidad, dispuesta por Decreto número 9.373|55.

15.317—22|8|56. — En el Consulado de la República en Cochabamba, del Secretario y Cónsul de 1ª Clase Jorge Antonio Panno, desde el 5|6|56 hasta el 3|8|56 inclusive.

15.318—22|8|56. — En la Embajada de la República en Yugoeslavia del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en dicho país, Carlos Rafael Piñeyro, desde el 5|6|56 hasta que emprenda viaje de regreso al país.

15.319—22|8|56. — En la Embajada de la República en Líbano, del Consejero de 2ª Clase y Cónsul General de 2ª Clase, Clorindo A. Mendieta desde el 23|12|55 hasta el 3|4|56 inclusive.

CESANTIA

15.320—22|8|56. — Pedro Armando Fra (M. 1.389.918) como Secretario de 3ª Clase y Cónsul de 3ª Clase.

TRASLADOS

15.373—23|8|56. — Del Consulado General de la República en Barcelona al Ministerio, al Oficial 9º José María Montell.

15.372—23|8|56. — Del Consulado de la República en Bilbao al Consulado de la República en Bruselas al Cónsul de 1ª Clase Alejandro Enrique Calcagni y del Ministerio a la Legación de la República en Dinamarca al Secretario de 1ª Clase Adolfo Rawson.

Del Ministerio al Consulado de la República en Santos, al Secretario de 1ª Clase y Cónsul de 1ª Clase Luis Otero y al Consulado de la República en El Havre al Agregado y Vicecónsul Juan Luis de Simone.

Destínase al Consulado General de la República en Nueva Orleans, al Cónsul de 2ª Clase Jorge Arturo Caviglia y al Consulado de la República en Gijón, al Cónsul de 3ª Clase Joaquín A. Femenia.

Establécese que el destino a la Legación de la República en la Unión Sudafricana, del Consejero de 2ª Clase Horacio Domingo Aguiar dispuesto por Decreto Nº 8.543|56, debe considerarse efectuado a la Embajada de la República ante la Santa Sede.

DESIGNACION SIN EFECTO

15.368—23|8|56. — Del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de 2ª Clase Rogelio Rafael Tristany como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Rumania, dispuesta por Decreto Nº 3.438|55.

TRASLADOS SIN EFECTO

15.371—23|8|56. — Del Ministerio a la Embajada de la República en Perú, del Consejero de 1ª Clase, José Rodolfo Antonio Saravia, dispuesto por Decreto Nº 12.577|56; a la Embajada de la República en Yugoeslavia del Agregado Carlos Lucas Blanco, por Decreto Nº 6.921|56 y de la Embajada de la República en Chile al Ministerio, del Secretario de 2ª Clase Jorge Emilio Casal por Decreto Nº 8.543|56.

15.369—23|8|56. — Autorízase al Secretario de 1ª Clase y Cónsul de 1ª Clase Antonio Fusco, para que continúe prestando servicios en el Consulado de la República en Porto Alegre, hasta el 31|12|56, al término de cuya fecha deberá cumplimentar su traslado al Ministerio, dispuesto por Decreto Nº 8.543|56.

15.370—23|8|56. — Establécese que el destino al Consulado de la República en Cardiff del Cónsul de 3ª Clase, Ricardo Antonio Elizondo dispuesto por Decreto Nº 8.543|56, debe considerarse efectuado al Consulado General de la República en Londres.

Déjase sin efecto el traslado del Consulado de la República en Santos al Consulado General de la República en Montevideo del Vicecónsul Juan Carlos Ibáñez, dispuesto por decreto número 12.456|56.

Traslándase del Ministerio al Consulado de la República en Cardiff al Cónsul de 3ª Clase Federico Ezequiel Massot.

EXTIENDESE PASAPORTE

15.462—23|8|56. — Autorícese al Ministerio para que extienda pasaporte a favor de Carlos Evaristo García Fabre, a fin de que pueda trasladarse a los Estados Unidos del Brasil y a la República Oriental del Uruguay, en cumplimiento de la misión que le ha sido encomendada.

Ministerio de Hacienda

PRESUPUESTOS MINISTERIALES

19.926—30|10|56. — Distribúyese parcialmente las partidas: Principal 1, Parcial, incluídas en el Inciso 1º, Item 10, Anexo 18 - Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I, A) del Presupuesto General de la Nación para el año 1956; Páguese la cantidad de $ 160.000 m|n., en concepto de la contribución al Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras dependiente de la Universidad de Buenos Aires.

19.928—30|10|56. — Distribúyese parcialmente las partidas: Principal 1, Parcial 1, incluídas en el Inciso 1º, Item 10 - Anexo 18 - Aportes y contribuciones del Estado, Capítulo I, A) del Presupuesto General de la Nación para el año 1956. Páguese la cantidad de $ 100.000 m|n. en concepto de la contribución a la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos con sede en la calle Santa Fe 1145, de la ciudad de Buenos Aires.

15.957—31|8|56. — Modifícase los créditos del Anexo 8 - Ministerio de Obras Públicas - I - Administración Central - B - Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales - 2 - Recursos de Cuentas Especiales del Presupuesto General de la Nación correspondiente al año 1956, aprobado por la Ley Nº 14.395, ordenado por el Decreto Nº 7.986|55 y prorrogado para el ejercicio 1956 por el Decreto-Ley 7.104|55, como así también el respectivo cálculo de recursos. En virtud de lo dispuesto el monto del Anexo 8 queda fijado en la suma de $ 467.055.766 m|n., conforme al siguiente detalle:

	$
Gastos en personal	221.822.766
Otros gastos	245.233.000
Total Anexo 8 - I - B - 2	467.055.766

Por otra parte, determínase en pesos 495.130.000 m|n. el cálculo de recursos respectivos. Los funcionarios y demás agentes del Ministerio comprendidos en las remuneraciones que se detallan a continuación, percibirán a partir del 1º|4|56 y hasta nueva disposición las asignaciones por mayor costo de vida que en cada caso se indica:

Remuneración	Bonificación por mayor costo de vida
4.200	1 500
4.100	1 500
4.000	1 500
3.900	1 500
3.800	1 500
3.700	1 500
3.600	1 500
3.500	1.500
3.400	1.400
3.200	1.300
3.200	1.200

En consecuencia quedan sin efecto los suplementos de sueldos y bonificaciones del personal a que se refieren los Decretos números 7.025|51, 600|52, 6.019|52, 296|53 y 3.019|56, para los funcionarios que presten servicios o ingresen en el futuro en dichas categorías. Las modificaciones de las remuneraciones y otras asignaciones del personal de Ministerio a que dé lugar la aplicación de este decreto, excepto las que expresamente determina el Artículo 1º del Decreto Nº 3.019|56, regirán a partir del 1º|4|56.

Confiérense Diversas Condecoraciones

DECRETO Nº 821. — Bs. As., 25|1|57.

VISTO: El voto favorable del Honorable Consejo de la "Orden del Libertador San Martín", en el sentido de Condecorar a Su Excelencia el señor Ministro Plenipotenciario, doctor D. Riccardo Moscati, ex Cónsul General de Italia en la República, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación, y atento a lo dispuesto por la Ley Nº 13.202,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la Condecoración de la "Orden del Libertador San Martín", en el Grado de Gran Oficial, a Su Excelencia el señor Ministro Plenipotenciario, doctor D. Riccardo Moscati, ex Cónsul General de Italia en la República.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado, conjuntamente con el presente decreto, por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Luis A. Podestá Costa

DECRETO Nº 822. — Bs. As., 25|1|57.

VISTO: Lo dispuesto en los Decretos números 8.506 del 23 de marzo de 1946 y 2.471 del 9 de febrero de 1951, relativos a la "Orden al Mérito", y CONSIDERANDO: El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de Condecorar a Su Señoría el señor Coronel D. José Cárcamo Carrasco, ex Agregado Militar a la Embajada de Chile en la República Argentina, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la Condecoración de la "Orden al Mérito Militar" en el Grado de Gran Oficial, a Su Señoría el señor Coronel D. José Cárcamo Carrasco, ex Agregado Militar a la Embajada de Chile en la República Argentina.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Ejército.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Ejército.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Luis A. Podestá Costa. — Arturo Ossorio Arana.

DECRETO Nº 771. — Bs. As., 23|1|57.

VISTO: El voto favorable del Honorable Consejo de la "Orden del Libertador San Martín", en el sentido de Condecorar al señor doctor D. Silvio Falchi, ex Cónsul de Italia en la República, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación y atento a lo dispuesto por la Ley Nº 13.202,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la Condecoración de la "Orden del Libertador San Martín" en el Grado de Oficial, al señor doctor D. Silvio Falchi, ex Cónsul de Italia en la República.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado, conjuntamente con el presente decreto, por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Luis A. Podestá Costa

Subsecretario de Relaciones Exteriores

DECRETO Nº 1.278. — Bs. As., 4|2|57.

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario doctor Rodolfo García Arias, para desempeñar las funciones de Subsecretario de Relaciones Exteriores.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese y archívese.

ARAMBURU. — Alfonso de [illegible]

DEJANSE SIN EFECTO VARIOS RETIROS

DECRETO-LEY Nº 375. — Buenos Aires, 16 de enero de 1957.

VISTO el Expediente Nº 44.549/56 (D.G.P.) - Nº 16.875/56 Cde. 209 (M. E.), lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Ejército, y CONSIDERANDO: Que por Decreto-Ley Nº 6.617 de fecha 13 de abril de 1956 insertado en el Boletín Público del Ministerio de Ejército número 2.784, han sido declarados en situación de retiro obligatorio los Sargentos 1ros. Conductor Motorista Osvaldo Aroldo Carlomagno y Mecánico Motorista Pedro Antonio Wáshington Putruele y Sargento Mecánico Motorista Basilio Orlando Pérez; Que con antelación los causantes habían sido dados de baja en razón de no haber renovado su compromiso de servicios; Que por lo expuesto,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el pase a situación de retiro efectivo obligatorio, de los Sargentos 1ros. Conductor Motorista Osvaldo Aroldo Carlomagno (Nº 49.232-Instituto) y Mecánico Motorista Pedro Antonio Wáshington Putruele (Nº 131.?93-Instituto) y Sargento Mecánico Motorista Basilio Orlando Pérez (Nº 131.898-Instituto), dispuestos por Decreto-Ley Nº 6.617 de fecha 13 de abril de 1956 inserto en el Boletín Público del Ministerio de Ejército número 2.784.

Art. 2º — El presente decreto-ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Ejército, Marina y Aeronáutica.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Público del Ministerio de Ejército, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese en el Ministerio de Ejército (Dirección General del Personal).

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Arturo Ossorio Arana. — Teodoro Hartung. — Julio C. Krause.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

Ministerio de Hacienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital señor Carlos W. Oliva con fecha 16 de noviembre de 1956, que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los siguientes valores:

Cupones de Crédito Argentino Interno, Conversión 3 % 1946, Serie "B" vencimientos 17 al 20 — 15|2|55 al 15|8|56: de m$n. 75.00 Nros 66.976.985.

Cupones de Crédito Argentino Interno, Conversión 3 % 1946, Serie "F", vencimientos 17 al 20 — 15|12|54 al 15|6|56: de m$n. 1,50 Nros. 400.407|446; de m$n 15.00 Nros. 151.203.233.

Cupones de Crédito Argentino Interno 3 % 1946, Serie "G", vencimientos 17 al 20 — 15|4|55 al 15|10|56: de m$n. 1,50 Nros. 616.198|219; de m$n. 7.50 Nros. 514.287|486; de m$n. 15.00 Nros. 178.563|962; de m$n. 750.00 Nros. 12.008 009.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1956.

e.8|1-Nº 3.058 - v.18|1|57
e.23|1-Nº 3.058 - v.20|2|57

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta las publicaciones de los días 21 y 22|1|57.

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días, después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 3099|49.

Nombre de la empresa: "Argentina Microómnibus, A.B.L.O.", S. R. L.

Domicilio de la misma: Lavalle 950, Rosario.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Desde la Ciudad de Córdoba hasta Capilla del Monte (Prov. de Córdoba), pasando por Yocsina, Villa Carlos Paz, Bialet Massé, Santa María, Cosquín, Molinari, Casa Grande, Valle Hermoso, La Falda, Huerta Grande, La Cumbre y San Esteban, como prolongación de los servicios que efectúa entre las ciudades de Buenos Aires y Córdoba, y sin efectuar tráfico intermedio entre esta última y la localidad de Capilla del Monte, ambas incluídas.

Servicios a Implantar. — Ramón S. Narvaja. Coronel - Alc. Dirección Nacional de Transporte Automotor.

$ 80.— e.15|2-Nº 41.309-v.15|2|57

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días, después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 3096|49.

Nombre de la empresa: "General Urquiza".

Domicilio de la misma: San Luis 4030, Rosario.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Desde la Ciudad de Córdoba hasta Capilla del Monte (Prov. de Córdoba), pasando por Yocsina, Villa Carlos Paz, Bialet Massé, Santa María, Cosquín, Molinari, Casa Grande, Valle Hermoso, La Falda, Huerta Grande, La Cumbre y San Esteban, como prolongación de los servicios que efectúa entre las ciudades de Buenos Aires y Córdoba, y sin efectuar tráfico intermedio entre esta última y la localidad de Capilla del Monte, ambas incluídas.

Servicios a Implantar. — Ramón S. Narvaja. Coronel - Alc. Dirección Nacional de Transporte Automotor.

$ 80.— e.15|2-Nº 41.323-v.15|2|57

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

FRIGORIFICO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 22 de febrero de 1957, a las 9,30 horas, para la provisión de "hilos y sogas", según pliegos agregados a la carpeta número 13.856|56, los que pueden solicitarse en la División Compras (Subsección Licitaciones), Av. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles, de 7 a 12 horas.

Buenos Aires, febrero de 1957.

e.15|2-Nº L-1.167-v.21|2|57

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la instalación de: "Señales de rampa para control de vehículos", en el Nuevo Edificio de Casa Central. Apertura, 6 de marzo próximo, a las 15, en la Oficina Inspección de la Obra, entrepiso, local 17 E, Reconquista 23, Capital Federal. Consultas y pliegos: $ 30 el juego, en la misma.

e.15|2-Nº L-1.168-v.21|2|57

Llámase a licitación pública para los trabajos de: "Techado de triple yute, saturado con asfalto, en las azoteas del nuevo edificio de Casa Central". Apertura: 1º de marzo próximo, a las 15, en la oficina Inspección de la Obra, entrepiso, local 17 E, Reconquista 23, Cap. Federal. — Consultas y pliegos: $ 30 el juego, en la misma.

e.15|2-Nº L-1.169-v.21|2|57

Llámase a licitación pública para los trabajos de: Reparaciones generales y pintura, en los edificios de nuestras sucursales: Balcarce, Juan N. Fernández (Buenos Aires), y Santa Cruz, cuya apertura se efectuará los días 27 y 28 de febrero y 1º de marzo de 1957, a las 15, en la Gerencia de Administración. Retirar la documentación, cuyo valor es de $ 40, 15 y 40, respectivamente, en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 231, Capital Federal.

e.15|2-Nº L-1.170-v.25|2|57

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 4, hasta el 25 de febrero de 1957, 16,30 horas, provisión: transformadores eléctricos y otros elementos. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Suministros, Carlos Calvo Nº 190, 1er. piso, Capital Federal. — Pliego: $ 10 m|n.

e.15|2-Nº L-1.171-v.19|2|57

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitaciones Públicas

Repuestos compresor "Arpic". — Expediente: 23406|1956. — 14|3|1957, a las 15, Charcas 1840.

Raúl Zavalla Carbó, Secretario Gral.
e.15|2-Nº L-1.172-v.19|2|57

Chapas a canaletas, plomo en lingotes, zinc liso, cobre para fundición, etc. — Expediente: 30535|1956. — 18|3|1957, a las 15, Charcas 1840.

Raúl Zavalla Carbó, Secretario Gral.
e.15|2-Nº L-1.173-v.28|2|57

Artículos de limpieza. — Expediente: 32?44|1956. — 15|3|1957, a las 15, Charcas 1840.

Raúl Zavalla Carbó, Secretario Gral.
e.15|2-Nº L-1.174-v.19|2|57

Utiles de escritorio. — Expediente: 29022|1956. — 19|3|1957, a las 15, Charcas 1840.

Raúl Zavalla Carbó, Secretario Gral.
e.15|2-Nº L-1.175-v.28|2|57

Soda solvay. — Expediente: 32421|1956. — 14|3|57, a las 15,15, Charcas 1840.

Raúl Zavalla Carbó, Secretario Gral.
e.15|2-Nº L-1.176-v.19|2|57

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL
Licitación Pública Nº 3345

Para la adquisición de 4 básculas para el pesaje de ejes en vehículos pesados, $ 300.000. — Presentación propuestas: 22 de febrero, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.15|2-Nº L-1.177-v.19|2|57

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 407, para la provisión de géneros y forros para uniformes. — Apert.: 10 horas del 15|3|57.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Oficina de Compras, calle Viamonte 533, 3er. piso, Capital; de lunes a viernes, de 9 a 12 horas.

e.15|2-Nº L-1.178-v.28|2|57

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

Licitación Pública Nº 4
Expediente 2012.56

Llámase a Licitación Pública Nº 4|57, por el término de 10 (diez) días hábiles, para adquirir 6 (seis) motocompresores de potencial que produzcan de 2 a 2,5 m3. por minuto a 6 a 7 atmósferas; 2 (dos) grupos electrógenos de 140 a 160 Kw.; 2 (dos) grupos electrógenos de 40 a 60 Kw.; 10 (diez) grupos electrógenos de 20 a 25 Kw.; 10 (diez) grupos electrógenos de 10 a 15 Kw.; (potencias de cada motocompresor y grupo en particular); cuyas características especiales constan en el pliego de bases y condiciones que puede ser retirado en el local de la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Avenida Libertador General San Martín 8250, 2º piso, Capital Federal (T. E.: 70-7711, int. 66), diariamente, de 9 a 16 horas, sin cargo. La apertura de propuestas se efectuará en presencia de los oferentes que concurran, el día 29 (veintinueve) de marzo de 1957, a las 15 (quince) horas, en el local indicado. — El Jefe del Departamento de Administración.

e.4|2-Nº L-902-v.15|2|57

Ministerio del Interior

FRIGORIFICO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 28 de febrero de 1957, a las 9 horas, para la provisión de "Impresos", según pliegos agregados a la carpeta Nº 13.552|56, los que pueden solicitarse en la División Compras (Sub Sección Licitaciones), Av. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas.

Buenos Aires, febrero de 1957. — División Compras.

e.14|2-Nº L-1.127-v.27|2|57

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 22 de febrero de 1957, a las 9 horas, para la provisión de "Mangueras", según pliegos agregados a la carpeta Nº 12863|56, los que pueden solicitarse en la División Compras (Sub Sección Licitaciones), Av. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas.

Buenos Aires, febrero de 1957. — División Compras.

e.13 2-Nº L-1.118-v.19|2|57

PROVINCIA DE CHACO
MINISTERIO DE ECONOMIA
Licitación Pública Nº 24
(Segundo llamado)
Expediente 70.193|56

Llámase a Licitación Pública Nº 24, —Segundo Llamado— para el día 20 de febrero de 1957, a las 9 horas, para la adquisición o alquiler de un equipo mecánico de contabilidad a base de tarjetas perforada con sus elementos complementarios, tarjetas, papelería y servicios técnicos.

La misma se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Suministros, calle Juan B. Justo Nº 499, Resistencia, Chaco, de acuerdo al pliego de condiciones y cláusulas generales que podrán adquirirse en la Tesorería General de la Provincia, Avda. 9 de Julio 416, de ésta Ciudad, todos los días hábiles de 7 a 12 horas, al precio de pesos 500.— cada sobre. — El Director de Suministros.

e.7|2-Nº L-962-v.19|2|57

Licitación Pública Nº 2
Expediente Nº 125.011|956

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 18 de febrero de 1957, a las 9 horas, para la adquisición de bancos, armarios, escritorios y sillas, con destino a las escuelas provinciales.

La misma se llevará a cabo en las Oficinas de la Dirección de Suministros, Calle Juan B. Justo 499. Resistencia, Chaco, de acuerdo a los pliegos de condiciones y cláusulas generales, que podrán solicitarse en esta Dirección todos los días hábiles, de 7 a 12 horas, al precio de $ 100.- cada sobre. — El Director de Suministros.

e.6|2-Nº L-940-v.18|2|57

Licitación Pública Nº 3
Expediente Nº 125.010 56

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 18 de febrero de 1957 a las 10 horas, para la adquisición de textos de lectura de primero inferior a sexto grado.

La misma se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección de Suministros, calle Juan B. Justo Nº 499, Resistencia (Chaco), de acuerdo al pliego de condiciones y cláusulas generales, que podrán retirarse en esta dirección de 7 a 12 horas, todos los días hábiles. — El Director de Suministros.

e.5|2-Nº L. 927-v.15|2|57

Ministerio de Educación y Justicia

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Expediente H-13.211/56

Llámase a licitación pública hasta el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, para la provisión de material de curaciones, algodón hidrófilo, películas radiográficas, gasa hidrófila etc. etc., con destino al Hospital de Clínicas e institutos anexos, dependientes de esta Facultad, durante el primer semestre del año en curso.

Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en la Dirección de Administración, Paraguay 2155, planta baja, todos los días hábiles, de lunes a viernes y de 14 a 17 horas. — El Jefe de la Dirección de Administración.

e.7|2-Nº L-963-v.20|2|57

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Contaduría
Sección Licitaciones y Compras
Avda. Pte. Figueroa Alcorta 2263
Expte. Nº 917|57 L. C.
Licitación Pública Nº 28

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para contratar la impresión del Boletín Informativo, Revista "Lecciones y Ensayos", "Revista de Jurisprudencia Argentina" y "Guía Anual" para el corriente año.

La apertura de las ofertas se efectuará públicamente el día 18 de febrero próximo, a las 11 horas, en el local de Licitaciones y Compras de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Avda. Pte. Figueroa Alcorta 2263, 1er. piso. Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse a dicha Sección, días hábiles, de 8 a 13 horas. — El Contador de la Facultad.

e.6|2-Nº L-941-v.18|2|57

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Licitación Pública
(Expediente 17.621-M-56)

Llámase a licitación pública, para el día 20 de febrero de 1957, a las diez horas, para locación de un inmueble en radio ciudad o próximo límites (Godoy Cruz — Guaymallén), que conste de galpones superficie aproximada de mil metros cuadrados aptos para talleres y garage; entrada y salida apta para vehículos de trocha ancha; habitaciones para administración, pañol de herramientas, vestuario para personal, baños con duchas, etc.; superficie total aproximada de dos mil metros cuadrados, y con destino a la Maestranza General.

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros, Contaduría General, sita en el 4to. piso del Palacio de Correos, Mendoza. — Enrique Paladini, Contador General.

e.11|2-Nº L-1.030-v.15|2|57

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL
Expediente Nº 13.920|57

Llámase a Licitación Pública Nº 4|57 para el día 25 de febrero de 1957, a las 14 horas, para la provisión de útiles de oficina, con destino a esta Dirección General.

El acto de apertura tendrá lugar en la Oficina de Compras, Solís 693, 6º piso, Capital, donde puede concurrirse para el retiro de pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1957. — El Director General.

e.13|2-Nº L-1.125-v.15|2|57

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

DIRECCION DE SUMINISTROS
Expediente Nº 4.519|57

Llámase a Licitación Pública Número 119|57, para el día 8 del mes de marzo de 1957 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Servicios del Ministerio y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informe al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Máquinas; motores; herramientas y accesorios.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1957. — El Director Gral. de Administración.

e.13|2-Nº L-1.119-v.26|2|57

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
ARSENAL "ESTEBAN DE LUCA"

Llámase a Licitación Pública Nº 1|57 para la venta del plantel y alquiler del criadero de patos en la localidad de Boulogne, para el día 21 de febrero de 1957, a las 9 horas.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, dirigirse al Arsenal "Esteban de Luca" Sección Licitaciones), calle Pozos Nº 1807, (Capital Federal).

e.8|2-Nº L-1.024-v.21|2|57

DIVISION VENTAS
Cabildo 65 — T. E. 76-3630
LICITACION PUBLICA
Nº 1001|58 — Fecha presentación previa para inscripción: 10 de abril de 1957, 11,30 horas.

Fecha apertura ofertas: 5 de febrero de 1958, 11,30 horas.

El presente llamado tiene por objeto la explotación y aprovechamiento del mineral del yacimiento conocido con el nombre de Capillitas, sito 53 Km., al norte de la localidad de Andalgalá, provincia de Catamarca.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse al Departamento Ventas de esta Dirección General, en días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.7|2-Nº 978-v.27|2|57

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL — DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3963

Llámase a Licitación Pública Número 45|57 para el día 7 de marzo de 1957, a las 8 horas, para la adquisición de una grúa, un plato electrónico y un grupo electrógeno con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la División Compras de ésta Gran Repartición, los días hábiles de 8 a 12 horas. (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires). — El Director General.

e.14|2-Nº L-1.146-v.20|2|57

Licitación Pública

Nº 1.001/57: Se realizará el día 30/3/57 a las 11,30 horas, para la venta de escoria de Altos Hornos.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse al Departamento Ventas de esta Dirección General, en días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.11|2-Nº L-1.042-v.22|2|57

Licitación Pública Nº 508|57 (D.C.I.)

Llámase a licitación pública con el objeto de contratar la "ampliación y reparación de caminos internos y construcción de playa de hormigón armado en la Fábrica Militar de Tolueno Sintético, sita en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 26 de febrero de 1957, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 15 el ejemplar en el citado departamento todos los días de 8 a 11 horas, como así también en la Dirección de la fábrica militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: m$n 1.000.520.

Depósito en garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o garantía bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Eladio José Salar, Ingº Mecánico y Electricista, a cargo del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.30|1-Nº L-776-v.19|2|57

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para la adquisición de una guillotina automática, con luz de corte de 1,10 mts. a 1,18 mts. Expte. Nº 292.155|56.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de febrero de 1957, a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital.

e.14|2-Nº L-1.131-v.20|2|57

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llama a Licitación Pública Número 229, referente a la confección de formularios.

Los pliegos de condiciones serán retirados del Depto. de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo Nº 145, 2º piso, oficina Nº 79, de lunes a viernes de 12 a 15.30.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración el día 7|3|57, a las 14.

e.12|2-Nº L-1.047-v.25|2|57

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 20282|56)

Llámase a licitación pública para la provisión de ambulancias, modelo año 1957.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de marzo de 1957, a las 12.15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de Propuestas, Hipólito Yrigoyen Número 1236, Capital.

e.12|2-Nº L-1.048-v.25|2|57

DIRECCION DE OBRA SOCIAL
(Expediente Nº 491|57)

Llámase a licitación pública para la adquisición de tela adhesiva con destino al Servicio de Farmacia del Instituto Médico Quirúrgico.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de febrero de 1957, a las 15 y 30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, San Martín 871, 2º piso, Capital.

e.13|2 Nº L-1.122-v.19|2|57

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública Número 4|957, para contratar el cambio de máquinas de un ascensor, la reparación de dos más y el traslado y colocación de una última, en el edificio de la Administración Central de la Institución.

Apertura de las propuestas: 28 de febrero de 1957, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 4º piso, de 12 a 18 horas. — Enrique E. Palandella, Jefe de Compras.

e.14|2-Nº L-1.132-v.20|2|57

Llámase a Licitación Pública nº 5|957 para contratar la provisión de uniformes y equipos de invierno.

Apertura de las propuestas: el día 22 de febrero de 1957, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 4º piso, de 11,45 a 19 horas. — Enrique E. Palandella, Jefe de Compras.

e.12|2-Nº L-1.049-v.18|2|57

Llámase a licitación pública para la provisión de sobres (Expediente número 22.206|56). — La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de febrero de 1957, a las 12 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|2-Nº L-945-v.19|2|57

Llámase a licitación pública para la provisión de cartulina, sobres, papeles varios (Expediente Nº 21.703|56). — La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de febrero de 1957, a las 12 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|2-Nº L-947-v.19|2|57

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
VIVIENDAS EN EL BARRIO DE LA BOCA
Concurso de Anteproyectos

Prorrógase la recepción de anteproyectos para el día 28 de marzo de 1957, desde las 16 hasta las 18,30 horas, los que serán recibidos por el Asesor del Concurso, en las oficinas del Banco ubicadas en San Juan 250, Capital Federal.

e.14|2-Nº L-1.133-v.27|2|57

Llámase a Licitación Pública Nº 624, para el día 15 de marzo de 1957, a las 17 horas, para la instalación de gas y conexión de aparatos con destino a la Obra Nuevo Edificio Casa Central (etapas 1ra. a 5ta.), con un presupuesto oficial de m$n. 350.000.00. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en el Departamento Suministros de la Dirección General de Construcciones, Alsina 363, 1er. entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago en Tesorería, Avda. San Juan 250, Capital Federal, de la suma de m$n 150.00 por bases y juegos de planos.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.13|2-Nº L-1.120-v.21|2|57

Plan de Emergencia
VIVIENDAS TRANSITORIAS
Barrio Nº 5 (Saavedra) - 1ª Etapa
Construcción de 324 viviendas

Llámase a Licitación Pública Nº 631 para el día 14 de marzo de 1957, a las 18 horas, para la construcción de trescientas veinticuatro (324) viviendas individuales, distribuídas en dos (2) sectores que integran el Barrio Nº 5 del Plan de Emergencia - Viviendas Transitorias, ubicado en las calles Melián y Correa, Capital Federal, con un presupuesto oficial de:

		$
Sector I - 192	viviendas	10.258.442,60
„ II - 132	„	6.900.725,70
		17.159.168,30

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Alsina 363, 1er. entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago en Tesorería, Avda. San Juan 250, Capital Federal, de la suma de pesos 100.— m|n. por las Bases Generales y de $ 500.— m|n. por las cláusulas particulares y juego de planos.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.8|2-Nº L-1.025-v.21|2|57

Concurso de anteproyectos

Prorrógase la recepción de los anteproyectos para intervenir en el concurso para la construcción del edificio de la Sucursal Rosario, los cuales se recibirán indistintamente en el Departamento de Arquitectura Bancaria, Defensa 130, Capital, o en la Sucursal del Banco, Rioja 1225, Rosario, de 16 a 18,30 horas, para el día 15 de marzo de 1957.

Las consultas se podrán efectuar hasta el 15 del actual.

e.8|2-Nº L-1.014-v.21|2|57

Llámase a Licitación Pública Nº 623 para el día 14 de marzo de 1957, a las 17 horas, para la instalación de nuevas grillas en los hornos incineradores de los Barrios "General Paz" y "Simón Bolívar", con un presupuesto oficial de $ 262.903.— m|n. Las propuestas, que deberán ser dirigidas a nombre del Director General de Construcciones del Banco Hipotecario Nacional, serán abiertas en la fecha y hora arriba indicadas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Alsina 363, Capital Federal, lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago, en San Juan 250, Capital Federal, de la suma de $ 100.— moneda nacional, por las Bases Generales y $ 50.— m|n., por las Cláusulas Particulares.

Nota: Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases, o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.12|2-Nº L-1.050-v.20|2|57

Llámase a Licitación Pública Nº 628, para el día 13 de marzo de 1957, a las 18 horas, para la adquisición de quince mil ochocientos metros cuadrados (15.800 m2.) de tablas de maderas para armazón de cielorrasos de aproximadamente 25.4 mm. de espesor no menor de 24 mm en bruto con destino a la Obra Nuevo Edificio para Casa Central, con un presupuesto oficial de m$n. 650.000.00.

Las propuestas, que deberán ser dirigidas a nombre del Director General de Construcciones del Banco Hipotecario Nacional, serán abiertas en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Alsina 363, 1er. E. P. Capital Federal, en la fecha y horas indicadas. Los pliegos se suministrarán en dicho lugar, previo

pago de la suma de m$n. 20,00 en Tesorería, Avenida San Juan 250, Capital Federal.

Nota: Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases, o que ofrezcan variantes no admitidas serán rechazadas sin otra consideración.

e.7|2-Nº L-966-v.20|2|57

Plan de Emergencia
Viviendas Transitorias
Barrio Nº 2
Integración Centro Cívico

Llámase a Licitación Pública Nº 627, para la construcción de los edificios que integrarán el Centro Cívico del Barrio Nº 2 (Plan de Emergencia - Viviendas Transitorias), ubicado en la Avenida General Paz, esq. Avelino Díaz, Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de

Edificio para escuela ...	$ 2.220.177,07
Edificio para gimnasio - confitería	" 1.962.125,40
Edificio para Instituto Social Formativo	" 890.825,92
Edificio para Jardín de Infantes	" 660.073,77
Edificio negocio sin viviendas	" 524.468,25
Edificio negocio con viviendas	" 3.878.439,03

Veredas y senderos co- Tesorería, Avda. San Juan 250, Capital, de la suma de $ 100 m|n. por las Bases Generales, y de $ 300 m|n. por las Cláusulas Particulares y Juegos de Planos. rrespondientes .... " 698.740,00

$ 10.834.789,44

Las propuestas serán abiertas el día 12 de marzo de 1957, a las 17 horas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Alsina 363, Capital, lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago en Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.6|2-Nº L-948-v.19|2|57

Barrio Nº 3

Llámase a Licitación Pública Nº 627 bis, para la construcción de los edificios que integrarán el Centro Cívico del Barrio Nº 3 (Plan de Emergencia - Viviendas Transitorias), ubicado en la Avenida General Paz, esq. Avelino Díaz, Partido de La Matanza, Prov. de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de

Edificio para escuela ...	$ 2.216.232,07
Edificio para gimnasio - confitería	" 1.958.525,40
Edificio para Instituto Social Formativo	" 887.675,92
Edificio para Jardín de Infantes	" 657.743,77
Edificio negocio sin viviendas	" 520.138,25
Edificio negocio con viviendas	" 3.859.619,03
Veredas y senderos correspondientes	" 636.580,00
	$ 10.736.514,44

Las propuestas serán abiertas el día 12 de marzo de 1957, a las 17 horas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Alsina 363, Capital, lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago en Tesorería, Avda. San Juan 250, Capital, de la suma de $. 100 m|n. por las Bases Generales, y de $ 300 m|n. por las Cláusulas Particulares y Juegos de Planos.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.6|2-Nº L-949-v.19|2|57

Llámase a Licitación Pública Nº 621, para el día 8 de marzo de 1957, a las 17 horas, para la provisión, colocación y ajuste de las aberturas de planta baja y barandas de escalera en material "latón", de las etapas 1ª y 5ª del Nuevo Edificio para Casa Central, con un presupuesto oficial de:

Grupo 1 - Barandas para escalera: m$n. 288.000.—
Grupo 2 - Accesos sobre H. Yrigoyen: m$n. 2.960.899.—
Grupo 3 - Accesos sobre Defensa: m$n. 1.647.459.—
Grupo 4 - Accesos sobre Alsina y Balcarce: m$n. 1.693.162.—

Las propuestas, que deberán ser dirigidas a nombre del Director General de Construcciones del Banco Hipotecario Nacional, serán abiertas en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Alsina 363, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas. Los pliegos e informes se suministrarán en dicho lugar, previo pago de la suma de m$n. 250.— en Tesorería, Avda. San Juan 250, Capital.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases, o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.4|2-Nº L-906-v.15|2|57

Ministerio de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 17-P, para la adquisición de ropa de trabajo, guardapolvos, camisas, cuellos, corbatas, zapatos y botines, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre Nº 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 21 de febrero de 1957, a las 16.30 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1957. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.14|2-Nº L-1.144-v.18|2|57

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 23
Expediente Nº 72.081|54

Llámase a licitación pública para el día 22 del mes de febrero, a las 14 horas, para la adquisición de una máquina autoelevadora de cargas, de 2 a 3 toneladas de capacidad.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.14|2-Nº L-1.145-v.18|2|57

Licitación Pública Nº 9|57 (2º llamado)
Expediente Nº 3.041|56

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de marzo, a las 13 horas, por la concesión de los servicios de proveeduría para el personal de este Ministerio.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.13|2-Nº L-1.126-v.26|2|57

Licitación Pública Nº 21
Expediente Nº 139|57

Llámase a licitación pública para el día 1º del mes de marzo, a las 13 horas, por la concesión del servicio de comedor para el personal de este Ministerio.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.8|2-Nº L-1.020-v.21|2|57

Ministerio de Comercio e Industria

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
VENDERA

Carbón residual de petróleo, mediante Licitación Pública CLRM Nº 24, con apertura para el día 27 de febrero de 1957, a las 10 horas, aproximadamente 40.000 tonelada de carbón residual de petróleo, existente en la Destilería Fiscal de La Plata y provenientes de los procesos de destilación del petróleo crudo.

Especificaciones, aclaraciones y condiciones de venta en: C. L. R. M. de YPF, Viamonte 783, 5º piso, Buenos Aires, de 8 a 12 horas. — División Licitaciones, 11 febrero de 1957.

e.14|2-Nº L-1.134-v.20|2|57

Licitaciones Públicas Locales en el Interior
YACIMIENTO MENDOZA

20|2|57. — A las 10 horas. Pliego número 341: Contratación mano de obra de ranurado de 300 caños de 177,8 mm. diámetro nominal x 10 m. largo aprox.

Pliegos y datos en Administración Mendoza, calle Salta 672, Godoy Cruz.

YACIMIENTO PLAZA HUINCUL

20|2|57 — A las 10 horas. Pliego número 273: Dos motores Ford V.8, serie F-1, de 100 HP, completo, con todos sus accesorios, sin caja de velocidad.

21|2|57 — A las 11 horas. Pliego número 271: Contratación mano de obra y algunos materiales para la ampliación de la casa Nº 635, en Campamento Central de éste Yacimiento.

Pliego y datos en Administración Neuquén (Plaza Huincul).

YACIMIENTO COMODORO RIVADAVIA

8|3|57 — A las 11,30 horas. Pliego número 81: Contratación mano de obra para el movimiento de materiales varios en Río Grande (Gobernación de Tierra de Fuego).

Pliegos y datos en la Oficina de Compras y Contratos de la Administración de éste Yacimiento. — División Licitaciones, 11 febrero 1957.

e.14|2-Nº L-1.135-v.20|2|57

Licitaciones Públicas

26|2|57: Cloruro de sodio (5379), a las 12,30 horas.

27|2|57: Cal hidratada (5371), a las 12 horas.

28|2|57: Oleína comercial (5372), a las 12,30 horas.

6|3|57: Resina (5276) a las 10,30 horas Material refractario (5269) a las 9 horas; Vehículo tipo rural (5271), a las 9,30. Máquinas de escribir, sumar y calcular (5342) a las 11,30 horas.

7|3|57: Báscula para pesar camiones (5277) a las 8,30 horas; Material eléctrico aislante (5278) a las 9 horas; Material refractario (5279) a las 9,30 horas; Zinc en polvo (5347) a las 11 horas; Válvula de acero (5357) a las 12 horas; Armaduras para cabezas de pozos (5369) a las 12,30 horas, Chapa de acero (5349) a las 11,30 horas. — División Licitaciones, 11 febrero 1957.

e.14|2-Nº L-1.136-v.20|2|57

Licitaciones Públicas

28|2|57: Aceite aeromóvil (CCCB 245), a las 12 horas.

1º|3|57: Soda cáustica (5370) a las 10 horas.

6|3|57: Conductores desnudos para líneas aéreas (5374) a las 10 horas.

7|3|57: Semi-remolques (5377) a las 12,30 horas.

12|3|57: Equipos para soldadura eléctrica (5376) a las 11,30 horas. — División Licitaciones, 11 febrero 1957.

e.14|2-Nº L-1.137-v.27|2|57

Licitaciones Públicas

20|2|57: Fuel-Oil (CCCB-247) a las 12 horas. — 21|2|57: Gas-Oil y|o Diesel-Oil (CCCB-248) a las 12 h. — 25|2|57: Formularios (5324) a las 11,30 horas. — 26|2|57: Pintado de automotores (5360) a las 11,30 ... — 27|2|57: Reparación motores Irat (5318) a las 11 h. — 28|2|57: Chapas de acero y electrodos (5352) a las 12,30 h. — 2|3|57: Plomo en Polvo (5268) a las 9 horas.

e.12|2-Nº L-1.051-v.18|2|57

26|2|57: Kerosene (CCCB-249) a las 12 horas. — 6|3|57: Cámaras y cubiertas (5348) a las 12 h. — 7|3|57: Máquinas auxiliares y tractores (5353) a las 10 h. — 11|3|57: Cubiertas (5306) a las 8,30 h.; Aceite de ricino (5359) a las 11 h. — 14|3|57: Tractores con topadora (5346) a las 10,30 horas.

e.12|2-Nº L-1.052-v.25|2|57

Licitaciones Públicas locales en el Interior
DESTILERI SAN LORENZO

27|2|57 — a las 11 horas. — Pliego nº 34: Instalaciones eléctricas para la zona de recepción de petróleo crudo en Destilería San Lorenzo.

Pliego y datos en la Administración de ésta Destilería.

e.12|2-Nº L-1.053-v.18|2|57

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
E. N. D. E.

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales en las fechas y horas que a continuación se detallan:

Día 1º de marzo de 1957. — L. P. 16|57: a las 13 horas. — Ladrillos super-refractarios. — L. P. 17|57: a las 13,30 horas. — Papel heliográfico y polvo revelador.

Día 7 de marzo de 1957. — L. P. 18|57: a las 12 horas. — Sobres para carta, sobres bolsa, y memorándum. — L. P. 19|57: a las 12,30 horas. — Construcción y montaje de 10 cajas para ser aplicadas a camiones (chasis con cabina).

Retiro de pliegos en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, de 12 a 16 horas. — Felipe S. Tauber, a|c. Talleres y Suministros.

e.14|2-Nº L-1.138-v.20|2|57

Llámase a Licitación Pública Número 15|57, para el día 17 de abril de 1957, a las 12 horas, para la adjudicación del estudio y proyecto de un dique de embalse en "Las Maderas", con toma en el Río Perico (Pcia. de Jujuy).

El pliego de condiciones especiales, cuyo valor de m$n. 150.— podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, de 12 a 16 horas. — Felipe S. Tauber, a|c. Talleres y Suministros.

e.14|2-Nº L-1.169-v.27|2|57

Llámase a licitación pública, para el día 27 de febrero de 1957, para la provisión de materiales y a las horas que a continuación se detallan:

L. P. 13|57: a las 12 horas. — Papel obra alisado, manifold, medio hilo, satinado, comercial y cartulina.

L. P. 14|57: a las 12,30 horas. — Columnas de hormigón armado.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, de 12 a 16 horas. — Felipe S. Tauber, a|c Talleres y Suministros.

e.11|2-Nº L-1.032-v.22|2|57

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que a continuación se detallan:

Día 22 de febrero de 1957. — L. P. 8|57: a las 12 horas. — Cubiertas para automotores.

L. P. 9|57: a las 12,30 horas. — Repuestos para motor Rolan.

L. P. 10|57: a las 13 horas. — Caños de hierro galvanizado, válvulas esclusas, bujes de reducción, niples, curvas, bridas, bulones, etcétera.

Día 1º de marzo de 1957. — L. P. 11|57: a las 12 horas. — Intercambiadores de calor.

L. P. 12|57: a las 12,30 horas. — Puente grúa.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, de 12 a 16 horas. — Felipe S. Tauber, a|c Talleres y Suministros.

e.11|2-Nº L-1.033-v.15|2|57

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 3.550: Distribución de cilindros durante años 1957|58, entre Planta Gas Envasado Gral. Belgrano y domicilio de los usuarios de Cañuelas, Quilmes, Avellaneda y L. de Zamora.

Apertura: 19|2, 12 horas.

Pliego Nº 3.551: Camiones y Pick-Ups.

Apertura: 4|2, 11 horas.

Pliego Nº 3.549: Venta: Materiales refractarios (tierras y ladrillos sílice, bloques refractarios, etcétera).

Apertura: 19|2, 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas.

e.11|2-Nº L-1.034-v.15|2|57

Licitaciones Públicas

19|2|57: 255 000 m3. de petróleo crudo agrio, tipo Kuwait (CCCB 246), a las 12 horas. — 21|2|57: Tanques para circuitos de inyección y mezcladores (5320), a las 12,30 horas. — 28|2|57: Ropa de trabajo (5275), a las 10,30 horas. — 7|3|57: Bronce (5280), a las 10 horas. — 8|3|57: Automotores (5272), a las 10 horas.

e.6|2-Nº L-951-v.19|2|57

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA
C. E. Nº 27.130|56

Llámase a Licitación Pública DNM Nº 1|57, para el día 7 de marzo de 1957, a las 15 horas para la adquisición de: Dos equipos perforadores montados sobre acoplado (trailer) con capacidad perforante hasta 2.500 metros aproximados accesorios y herramientas para la misma.

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso Capital, de 11 a 17,30 horas.

e.31|1-Nº 352 - v.18|2|57
e.28|1-Nº 352 - v.20|2|57

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta las publicaciones de los días 21 y 22|1|57.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA — SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 7 hasta el 21 de febrero de 1957, 10,30 horas, provisión material eléctrico.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura — Suministros, Carlos Calvo Nº 190, 1er. piso, Capital Federal.

Pliego: $ 5,00 moneda nacional.
Arqto. Bartolomé M. Repetto, Director General de Arquitectura.
e.14|2-Nº L-1.141-v.18|2|57

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES — DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 3.021 hasta 22 de febrero 1957, 17 horas, provisión chapas de cinc con perforaciones, metal blanco, latón laminado en barras y tubos metal Delta.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, C. Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 5.— moneda nacional.

Ing. Julio A. Ferrer, Director de Suministros.
e.14|2-Nº L-1.140-v.18|2|57

Llámase Licitación Pública Nº 3.027 hasta 7 de marzo 1957, 16,30 horas. provisión: curupay *en rollizos* y pino spruce.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, C. Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 15,— moneda nacional.
e.13|2-Nº L-1.121-v.26|2|57

Llámase Licitación Pública Nº 3.019 hasta 20 de febrero de 1957, 17 horas, provisión: artículos varios de librería

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, C. Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 5,— moneda nacional.
e.13|2-Nº L-1.123-v.15|2|57

Llámase Licitación Pública Nº 3.020 hasta 21 de febrero 1957, 17 horas, provisión empaquetadura de amianto, amianto comprimido y *manómetros*.

Boletín Oficial de la República Argentina



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

Paraguay 772

Sumario

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de *Construcciones Portuarias y* Vías Navegables, Dirección de Suministros, C. Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 5,— moneda *nacional*.
e.13|2-Nº L-1.124-v.15|2|57

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública Nº 3.344, para la provisión de *toallas y sábanas* limpias durante el año 1957, $ 40.000.

Presentación propuestas: 19 de febrero, a *las 12,30 horas*, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.14|2-Nº L-1.142-v.18|2|57

Licitación pública de las obras de *Ruta 11, Puente* sobre el Río Bermejo en Paso García (Puerto Velaz), pesos 12.961.272,25. Presentación propuestas: 19 *de* marzo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.11|2-Nº L-1.035-v.19|3|57

Licitación pública de las obras de la Ruta 40 Norte, tramo La Rinconada — San Juan, secc. Km. 152,200-Km. 172,850 y Ruta 20, tramo Diagonal en Caucete, secc. Km. 27,190-Km. 29,000, $ 2.577.563,35. Presentación propuestas: 18 de marzo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.11|2-Nº L-1.036-v.19|3|57

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 135/57, para el día 11 de marzo de 1957 a las 17 horas, para la provisión y montaje de las máquinas descargadoras, impulsoras y equipos cargadores portátiles, destinados a la planta de silos subterráneos de Pergamino (Pcia. de Buenos Aires). Presentación y apertura de propuestas: Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires. Consultas en las oficinas centrales de la Dirección Nacional, en el Departamento Zona Norte (Edificio *Aduana*, Rosario) y en el Juzgado Nacional de San Nicolás. Pliego $ 50,— m/n. Presupuesto Oficial: *$ 630.000,—* m/n.
e.11|2-Nº L-1.037-v.19|3|57

Llámase Licitación Pública Nº 3 025 hasta 28 de febrero de 1957, 17 horas. provisión: viraró quebracho y lapacho en rollos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Dirección de Suministros — C. Calvo 190, 2º piso, Capital Federal.

Pliego: $ 15.— m|n.
e.7|2-Nº L-972-v.20|2|57

Licitación pública de las obras de Ruta 16 *tramo Resistencia* - Arroyo Ine (Puerto Antequera) secc. Barranqueras Puerto Antequera. $ 14.861 880.05 — *Presentación propuestas*: 12 de marzo. a las 15 horas. en la Sala de Licitaciones Avda Maipú 3. planta baja. Capital Federal
e.28|1-Nº L-754-v.15|2|57

Licitación pública para la provisión de 10 000 m3. de ripio arcilloso. al pie de la obra R. 12. tramo Acceso Norte a Villaguay $ 1.150.000 — Presentación propuestas. 14 de marzo a las 15 horas en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3 planta baja. Capital Federal.
e.28|1-Nº L-757-v.15|2|57

Licitación pública de las obras Ruta 11 tramo Río de Oro - *Río Bermejo* y puentes s|arroyos Zapiran. Los Angeles Cangui Grande y Cangui Chico. pesos: 9.994.116,60. — *Presentación propuestas*: 15 de marzo. a las 15 horas. en la Sala de Licitaciones, Avda Maipú 3. planta baja. *Capital Federal*
e.28|1-Nº L-758-v.15|2|57

Ministerio de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 23-P|57

Nº 23-P|57 — 14|3|57. — A las 12. Por la construcción de un edificio en la localidad de San Fernando, destinado a central telefónica; valor estimado m$n. 4.190.391,11.

Por pliego de condiciones, concurrir a la Sección Licitaciones. Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11,30 a 18 horas, previo pago de m$n. 302.50. en nuestra Tesorería General, Defensa 143, piso 5º, de 12.30 a 16.30 *horas*.

Informes, entrega y apertura de propuestas en la Sección Licitaciones.
e.14|2-Nº L-1.128-v.20|2|57

Licitación Pública Nº 26-P|57

Nº 26-P|57 — 28|2|57. — A las 12. Por la provisión de 320 toneladas de papel para la impresión de guías.

Pliego de condiciones, informes entregas y apertura de propuestas en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18.
e.14|2-Nº L-1.130-v.20|2|57

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 3-C (C.)

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días, para la "Provisión y Colocación de Cortinas de Enrollar para el Edificio Movimiento (Puerto Nuevo)".

Apertura: 11 de marzo de 1957, a las 16 horas.

Pliego de condiciones y planos: Perú 689, 5º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 16 horas.

Presentación de propuestas: Perú 689, 2º piso, Capital.

Presupuesto básico oficial: pesos 350.775.—

Garantía: *1 % del monto total* de la oferta.

Valor de la documentación: $ 30.—

Buenos Aires, *14 de febrero* de 1957. — Dirección de Administración.
e.14|2-Nº L-1.129-v.27|2|57

Licitación Pública Nº 12|957

Llámase a licitación pública por el *término* de ocho (8) días, para adquirir: "Materiales y Elementos" (Para Dirección Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 22 de febrero de 1957, a las 16 horas, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DA), calle Perú 689, 5º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 1º de febrero de 1957. Dirección de *Administración*.
e.12|2-Nº L-1.044-v.18|2|57

Licitación *Pública* Nº 13|957

Llámase a licitación pública por el término de ocho días para adquirir: "*Materiales y* Elementos Telefónicos"

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 22 de febrero *de* 1957, a las 16,30 horas, Perú 689. 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DA), calle Perú 689, 5º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1957. Dirección de Administración.
e.12|2-Nº L-1.045-v.18|2|57

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitaciones Públicas

Apertura en la Avenida Maipú Nº 1302

Nº 594 — 5.A.6767|56. — 400.000 kilos de *estopa* común de algodón, para limpieza. — 6|3|57, 8 horas.

Nº 595 — 5.A.7163|57. — 28.000 Resortes de goma con chapa metálica interna, para vagones. — 6|3|57. 8.30 horas.

Nº 596 — 6.B.5934|57. — 192.550 kilos de acero dulce forma "T" y redondo. — 6|3|57. 9 horas.

Nº 597 — 8.D.5405|57. — 760 m3. de madera cedro misionero en rollizos o vigas. — 6|3|57. 10 horas.

Nº 598 — 5.A.6629|56. — 3000 enganches centrales a tornillos, para vagones. 7|3|57. 8 horas.

Nº 599 — 6.B.5836|57. — 65.150 bulones de acero para vía. — 7|3|57. 8,30 horas.

Nº 600 — 8.D.5400|57. — 42 motores eléctricos *completos* para corriente alternada — Señales neumáticas. — 7|3|57. — 9 horas.

Entrega de formularios: en Buenos Aires, Delegación Almacenes, Avenida Maipú Nº 1302, 4º piso, Oficina Nº 407, *lunes a viernes*, de 11,30 a 14 horas.
e.14|2-Nº L-1.145-v.27|2|57

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN E. F. E. A.

Llámase a Licitación Pública número 406, para: provisión de madera pino Brasil v/medidas. Apertura: 10 horas del 8/3/57; Nº 387: provisión de cojinetes para cambios y cruces v/tipos (material de vía). Apertura: 10 horas del 11/3/57.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 horas.
e.11|2-Nº L-1.040-v.22|2|57

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION DE ULTRAMAR ENT

Venta de Automotores Usados

1 Automóvil Pontiac modelo 1951.
1 Automóvil Ford, *modelo 1947*.
1 Automóvil Ford, modelo 1940.
1 Automóvil Oldsmóbile, modelo 1939.

Venta en *licitación* pública. Pliego de condiciones en División Licitaciones y Compras, Corrientes 389, 6º piso. Capital, de 11 a *18 horas. Vencimiento 28* de febrero de 1957, a las 16 horas.

Exhibición: Lunes a viernes de 8 a 12 horas, *en la calle* Reconquista 415, Capital. — Administrador General.
e.7|2-Nº L-977-v.20|2|57

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

AL C P 5/57

Licitaciones Públicas

25 febrero 1957, 10 horas: Tela impermeable. OC. 58/56 Ax. 28; 27 febrero 1957, 10 horas: Acero común en barras, chapas y perfiles. OC. 3/56 Ax. 25; 29 febrero 1957, 10 horas: Papeles, barrilete, embalaje, imitación hilo, obra 1ª y 2ª para libros, tapas, boock, papirulina, etc. OC. 47/56 Ax. 21. Consulta y retiro de pliegos, Oficina Licitaciones, Av. Maipú 4, Capital. — La Administración.
e.11|2-Nº L-1.041-v.22|2|57

Licitaciones Públicas

28 febrero 1957, 10 horas. Confección de uniformes. O. C. 58|56 Ax. 34.

1º marzo 1957, 10 horas. Papel, cartón, cartulinas y telas para encuadernación. O. C. 47|56 Ax. 20.

1º marzo 1957, 11 horas. Fresas circulares. O. C. 7|56 Ax. 29.

6 marzo 1957, 10 horas. Cuchillas para cepilladoras. Cojinetes para rosca. O. C. 7|56 Ax. 17.

6 marzo 1957, 11 horas. Equipos para soldadura eléctrica. O. C. 52|56 Ax. 67.

7 marzo 1957, *10 horas*. Máquinas herramientas para carpintería. O. C. 51|56 Ax 27.

7 marzo 1957, 11 horas. Fresas O. C. 7|56 Ax. 28.

8 marzo 1957, 9 horas. Machos para *roscar*. O. C. 7|56 Ax. 35.

8 marzo 1957. 10 horas. Mechas para maderas. O. C. 7|56 Ax. 15.

8 marzo 1957. 11 horas. Acero común laminado. O. C. 3|56 Ax. 65.

11 marzo, 11 horas. Fresas tipos varios. O. C. 7|56 Ax. 26.

11 marzo 1957, 12 horas. Escareadores cilíndricos. O. C. 7|56 Ax. 22.

13 marzo 1957. 10 horas. Eclisas de vía. O. C. 48|56 Ax. 7.

Consulta y retiro de pliegos: Avenida Maipú 4. Capital. Oficina Licitaciones. — La Administración.
e.7|2-Nº L-975-v.20|2|57

Llámase a licitación pública para la adquisición de:

Tornos mecánicos - Escopladoras - Limadoras - Amoladoras - Agujereadoras - Moldurera - Balancines - Garlopas - *Cepilladoras* - Tupí - Sierras sin fin y circulares - Serruchos mecánicos - Guillotinas - Pestañadoras - Rectificadoras - *Lijadoras* - etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de marzo 1957, a las 9 horas., en la Oficina Licitaciones. Avenida Maipú 4, Capital. donde pueden adquirirse los pliegos. Expte. OC. 51|57 Ax. 1. — La Administración.
e.6|2-Nº L.956 - v.19|2|57

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitaciones Públicas

G. 894 — Cartones para boletos. pliego m$n. 10.—; apert. 21|2|57. 9 hs.

G. 895 — Elásticos de acero pliego m$n. 200.—; apert. 21|2|57 10 hs

G. 896 — Clavos de gancho pliego de m$n. 25.—; apert. 22|2|57. 9 hs.

G 897 — Alambre de cobre. pliego m$n. 10.—; apert. 22|2|57. 10 hs.

Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales. Remedios de Escalada. todos los días hábiles. menos sábados. de 8 a 13 horas.
e.4|2-Nº L-909-v.15|2|57

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará los días y horas indicados la provisión de:

Apertura 26|2|57: Púb. 235 - 10 hs.: Madera pino brasil. aserrada. — Pliego: $ 30.—

Apertura 6|3|57: Púb. 236 - 8 hs.: Descarga carbón piedra en Puerto Bs. As. — Pliego: $ 20.—

Retirar pliegos Departamento Suministros, Sección Licitaciones, Federico Lacroze, Cap. Federal, *días hábiles*. de 8 a 11,30 horas.
e.6|2-Nº L-955-v.20|2|57